



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS.
Radicación: 850013103001-2021-00151
Demandante: CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO.
Demandado: ACREEDORES.

Revisado exhaustivamente el proceso, en primer lugar, se debe poner en conocimiento los documentos arribados por la parte demandante referentes al cumplimiento de auto admisorio, como la publicación del aviso de reorganización, igualmente de la actualización de créditos arribada por la accionante el 29 de noviembre de 2021, es de anotar que la misma tiene corte de 1 de enero a 30 de septiembre de 2021, sin embargo teniendo en cuenta que debe actualizarlos periódicamente se echa de menos su cumplimiento en los términos de lo dispuesto en el numeral octavo de la providencia de fecha 09 de septiembre de 2021, correspondiéndole al actor gestionar estas cargas procesales, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el art. 317 del CGP.

Concomitantemente se reconocerá personería a los apoderados de Banco Finandina S.A. y Banco de Occidente, de conformidad a los poderes arribados al plenario.

Por otra parte, se tendrá como suficiente la póliza presentada por la promotora en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 991 de 2018, Así mismo es del caso en esta oportunidad correr traslado del proyecto de calificación y graduación de las obligaciones de los créditos en virtud de lo previsto en el inciso 1 del art 29 de la Ley 1116 de 2006.

Por último, frente a la solicitud de reconsideración de los honorarios fijados a la promotora, el despacho se pronunciará al respecto una vez venza el traslado del proyecto de calificación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL,**

RESUELVE:

PRIMERO: La actualización de los estados financieros aportados por el apoderado del demandante, de corte de 01 de enero de 2021 a 31 de septiembre de 2021, se incorporan al expediente y se ponen en conocimiento a los acreedores y demás interesados, para los fines legales pertinentes, al igual las constancias allegadas.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante o a su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto procedan a dar cumplimiento a la carga procesal derivada de lo dispuesto en el numeral octavo de la providencia de fecha 09 de septiembre de 2021. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., esto es el desistimiento tácito.

TERCERO: Reconózcase y téngase al Doctor Fabio Leonardo Rojas Vidarte, identificado con CC No. 1.030'582.425 de Bogotá y TP. No. 285.135 del C.S de la J., como apoderado judicial del acreedor Banco Finandina S.A., en los términos y bajo los efectos del poder aportado.

CUARTO: Reconózcase y téngase al Doctor Eduardo García Chacón, identificado con CC No. 79'781.349 de Bogotá y TP. No. 102.688 del C.S de la J., como apoderado judicial del acreedor Banco de Occidente S.A., en los términos y bajo los efectos del poder aportado.

QUINTO: Correr traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y de los derechos de voto, arribado por la promotora por el término de cinco (05) días en virtud de lo previsto en el inciso 1 del art 29 de la Ley 1116 de 2006.

SEXTO: Aceptar la caución prestada por la promotora, mediante póliza de caución judicial No. 51-41-101002503 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.

SÉPTIMO: Por Secretaría remítase el link del expediente actualizado a las partes para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.

El Juez

ERICK YOANI SALINAS FIGUERA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el ESTADO N° 021, fijado hoy diecisiete (17) de mayo de 2022 a las siete (7:00) de la mañana.

El secretario

GERMÁN DARÍO CAYACHOA PÉREZ
SECRETARIA